

ANEXO IV



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL,
C.C.V. Y
EL Ayuntamiento de MUSEROS.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, C.C.V., Y
EL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA LA CAMPAÑA “BONO
COMERCIO”**

Museros, a _____ 2023.

REUNIDOS

De una parte, Carlos Tallada Molero, como director de la oficina 36 sita en Museros de Caixa Popular-Caixa Rural Cooperativa de Crèdit Valenciana, de ahora en adelante Caixa Popular, con CIF F46090650 en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Av. Juan de la Cierva 9, del Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia).

De otra parte, Cristina Civera Balaguer, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Museros con CIF número P4617900H la que se encuentra asistida en el ejercicio de sus funciones de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Araceli Martín Blasco. La Alcaldesa interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Museros, hallándose facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, de Régimen Local y con domicilio a estos efectos en la Plaza del Castell nº 1 de Museros en Valencia.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir este Convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

- El **Ayuntamiento de Museros** ha suscrito un convenio de colaboración con **Caixa Popular**, mediante el cual, y a través de la concesión de una subvención directa, Museros organizará y ejecutará la campaña de promoción **“Bonos al Comercio Museros 2023”** (expediente municipal G146-23).
- Para la ejecución de dicha campaña, Museros necesita la colaboración de una entidad bancaria para la emisión de las tarjetas bancarias en las que se materializarán los **“Bonos al Comercio”**, y la distribución de las mismas.
- La entidad que cuenta con el know how necesario para el desarrollo de las prestaciones requeridas en la campaña es **Caixa Popular**, por haber desarrollado campañas similares con ayuntamientos de la provincia de Valencia.
- **Caixa Popular**, en el ejercicio de su actividad financiera y el **Ayuntamiento de Museros**, como Corporación de derecho público, configurada como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 3/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, tiene encomendadas, manifiestan su deseo de colaborar en el desarrollo del Comercio local estableciendo un Convenio de colaboración para la emisión y distribución de las tarjetas bancarias soporte de los “Bonos al comercio de Museros de 2023”.

- **Caixa Popular** y el **Ayuntamiento de Museros** participan de las mismas inquietudes para mejorar la actuación comercial que genere riqueza, dinamismo comercial y puestos de trabajo en Museros.
- Ambas partes reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración regulado por las siguientes.

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las condiciones de colaboración entre el **Ayuntamiento de Museros y Caixa Popular**, para la emisión y distribución de las tarjetas bancarias, soporte de los “**Bonos al comercio Museros 2023**”.

2. Compromiso de Servicio de Caixa Popular.

Caixa Popular considera a todas las personas importantes, tanto si son clientes como si no lo son, con este fin nos comprometemos a ofrecer un servicio con las siguientes características:

- Actuamos con ética, honestidad y sinceridad.
- Damos un trato próximo, amable, con vocación de servicio.
- Durante el horario de apertura al público de las oficinas, el cliente puede hacer uso de cualquier tipo de operación presencial disponible sin ningún límite.
- El cliente elige el canal y la manera de relacionarse con Caixa Popular en función de sus necesidades.
- Damos soluciones a los clientes, a partir de la escucha activa se asesora y se ofrecen las soluciones más adecuadas.
- Cumplimos los compromisos en las condiciones y los plazos pactados. Si por alguna razón, no se hiciera tenemos la humildad para reconocer los errores y pedir disculpas.
- Atendemos siempre con una actitud positiva y con nuestra mejor sonrisa.

En caso de no cumplir estos compromisos la persona afectada podrá dirigirse al Servicio Atención al Cliente a través de nuestra web <https://www.caixapopular.es/es/quejas-reclamaciones> o al correo electrónico atencionalcliente@caixapopular.es.

3. Contenido del Convenio.

El **Ayuntamiento de Museros**, ejecuta la campaña de promoción del comercio minorista del municipio de Museros, puesta en marcha por el **Ayuntamiento de Museros**, a través de la campaña “**Bonos al comercio Museros 2023**”, con la finalidad de incentivar las compras en el comercio de proximidad del municipio.

La campaña se articula a través de bonos que las personas consumidoras podrán obtener en formato de tarjeta bancaria, para realizar compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña.

Se pondrán en circulación un máximo de **1.000** bonos, en formato de tarjetas bancarias emitidas por la **Caixa Popular**, de un valor nominal de 20,00 €, todos a cargo municipal, a través de la aportación directa de la cuenta bancaria de la que es titular ES 04 3159 0036 75 1664227921 al menos inicialmente pues la presente actuación es objeto de un expediente de subvención autonómica (en virtud de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía -DOGV n.º 8433, de 28/11/2018 y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio y Consumo, por la cual se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio y artesanía -DOGV n.º 9504, de 03/01/2023), por un importe máximo de **20.000 €**.

4. Condiciones de la campaña.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos en la convocatoria municipal al efecto a través del nombrado expediente municipal G146-23. La emisión de los bonos irá asociada a un DNI/NIE.

Las personas beneficiarias podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de un bono para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la Campaña por el expresado valor nominal de 20,00 €, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

La persona beneficiaria o su representante firmará en el Ayuntamiento de Museros, la recogida del bono dándole conformidad a la misma con la suscripción del Anexo previsto en la convocatoria municipal al efecto.

El plazo para la solicitud y adquisición de los bonos es el previsto en la convocatoria municipal. Y **su utilización para la compra en los comercios participantes en la campaña será del 11 hasta el al 30 de septiembre de 2023.**

Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el bono descuento en formato de tarjeta bancaria, que no será nominativa. Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora podrá canjear hasta dos bonos en la misma compra, o pagar el importe restante con otro medio de pago.

La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña (**Bonos al comercio Museros 2023**), ya no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

Las personas beneficiarias podrán canjear sus bonos en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público situados en Museros adheridos a la campaña de acuerdo con el expediente municipal G146-23, que comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, de acuerdo con la normativa autonómica anteriormente expresada, por lo que se procede a reproducir la Base 5 de la regulación municipal:

“USO DE LOS BONOS COMERCIO.

Los buenos comercio de esta promoción del COMERCIO LOCAL DE MUSEROS 2023, se podrán gastar en cualquier de los comercios y empresas de servicios del municipio de Museros que se hayan inscrito en la campaña.

Incluidos:

- *Agrupación 61. Comercio al mayor*
- *Agrupación 62. Recuperación de productos*
- *Agrupación 641. Verduras Grupo 642. Carnicería*
- *Grupo 644. Horno*
- *Grupo 645. Venta bebidas*
- *Grupo 647.1. Ultramarinos*
- *Grupo 651. Textiles, zapatos y artículos de piel*
- *Grupo 652. Droguería*
- *Grupo 653. Artículos hogar y construcción*
- *Grupo 656. Muebles y artículos usados*
- *Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos;*
- *Agrupación 67. hostelería (bares, cafeterías y restaurantes)*
- *Grupo 755. Agencias de viajes.*
- *Agrupación 97. Servicios personales (peluquerías, salones de belleza, fotografía, tintorería, lavandería, etc.)*

Quedan excluidos de la utilización del Bonos Comercio las actividades comerciales que realizan actividad en los siguientes locales:

- *Superficie de más de 400 m² de venta y no superan los 10 trabajadores/as.*
- *Comercios pertenecientes a cadenas.*
- *Franquicias de ámbito nacional y autonómico, siempre que no superan los 400 m² de venta.*

Quedan también excluidos:

- *Grupo 599. Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.*
- *Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.*
- *Grupo 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.*
- *Grupo 652. Farmacia.*
- *Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto.*
- *Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.*
- *Agrupación 87. profesionales relacionados con loterías, apuestas y otros juegos de suerte, envite y azar.*
- *Grupo 920. Actividades de juegos de azar y apuestas.*
- *Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.*

El plazo para utilizar los Bonos Comercio será, desde el 11 al 30 de septiembre, ambos incluidos.”

Requisitos técnicos.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas.

5. Procedimiento del convenio y obligaciones de las partes.

El procedimiento para la gestión y reparto de las tarjetas prepago objeto de este convenio y obligaciones de las partes, será el que a continuación se describe:

El **Ayuntamiento de Museros**, hará un depósito por importe 20.000€ en la cuenta de **Caixa Popular** de la que es titular, para la exclusiva gestión de los Bonos al Comercio. Dicha cuenta debe contar con todas las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, siendo responsable la entidad bancaria de cualquier intromisión maliciosa que se pudiera llevar a cabo sobre la misma, no permitiendo, aparte de la gestión de los bonos, ningún reintegro sobre dicha cuenta si la orden no va acompañada de las preceptivas autorizaciones de Alcaldesa/Presidenta, Tesorero e Interventor del Ayuntamiento de Museros.

Los bonos a emitir serán un máximo de **1.000**, por un valor nominal de 20,00 € cada uno, en formato de tarjetas bancarias emitidas por la **Caixa Popular**, todos a cargo municipal, a través de la aportación directa de la cuenta bancaria de la que es titular ES 04 3159 0036 75 1664227921 al menos inicialmente pues la presente actuación es objeto de un expediente de subvención autonómica, por un importe máximo de **20.000 €**.

Para la gestión y desarrollo del Programa, se ha puesto en marcha el portal web del para la adhesión de los comercios a la campaña y para la adquisición de los bonos por parte de la ciudadanía.

Caixa Popular tendrá acceso a la información de dicho portal, a través de informes generados por el sistema que le permitan conocer a tiempo real los comercios adheridos con el correspondiente FUC (número de identificación del comercio) con el fin de poder dar de alta en el sistema sus TPV, restringiendo el uso de las tarjetas a los comercios y empresas adheridos.

Las tarjetas serán entregadas de forma presencial por la **Caixa Popular** al Ayuntamiento de Museros vía la correspondiente oficina sita en el municipio.

Las incidencias que se puedan presentar respecto de las altas de TPV de comercios adheridos, como del funcionamiento de las tarjetas bancarias retiradas por los particulares, serán responsabilidad de la entidad bancaria, debiendo proceder a resolver la incidencia en menos de 24 horas desde que tenga conocimiento de la misma.

Finalizada la campaña, las cantidades no consumidas de las tarjetas emitidas, serán revertidas a la cuenta bancaria del **Ayuntamiento de Museros**, reportando **Caixa Popular** la información a nivel de TPV de dónde han sido consumidos los **Bono Comercio Museros 2023**, así como el número de bonos emitidos e importes consumidos, con el fin de analizar los resultados de la campaña y poder justificar adecuadamente, en su caso, la posible subvención autonómica, vía entre otras cosas, el informe final de campaña que incluya al menos un formato Excel con todas las operaciones, con el que con el manejo del fichero se pueda agrupar por comercio mediante desplegados de forma relativamente sencilla.

6. Condiciones económicas.

Los costes de gestión, mantenimiento del sistema y reparto serán soportados por **Caixa Popular**, repercutiéndose al **Ayuntamiento de Museros** el coste de 2€ por tarjeta emitida.

El cobro de la emisión de los plásticos, de 2 € por tarjeta, se hará en único cargo en cuenta por el total de las tarjetas emitidas, en concepto de comisión exenta de IVA, generándose un justificante (no factura) para el **Ayuntamiento de Museros** en el que se indicará el número de tarjetas emitidas y el importe cargado por emisión de las mismas.

7. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia de un año, y podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Convenio de colaboración.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio de colaboración o en la normativa vigente.

8. Código de Responsabilidad Social Corporativa.

Caixa Popular y el **Ayuntamiento de Museros** declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

- Respeta los derechos humanos protegidos por el derecho nacional y el internacional.
- Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social y Fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
- Respeta el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
- Respeta la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
- Su actividad y/o capital no están directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o el comercio de armas o de cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.

- Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o en cualquier otro país.

9. Protección de datos.

Ambas entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

- No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.
- Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
- Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del Convenio de colaboración entre el **Ayuntamiento de Museros** y **Caixa Popular**.
- Para la ejecución del presente Convenio, y para el desarrollo de sus funciones, **Caixa Popular** será considerada encargada del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

10. Comisión de seguimiento.

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Convenio de colaboración se crea una Comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante del **Ayuntamiento de Museros** y un representante de **Caixa Popular**. Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- Acercar posiciones a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio de colaboración.
- Revisar la suspensión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el objeto del presente Convenio de colaboración para cada campaña llevada a cabo y la valoración de los resultados.

- Participar en la aportación de ideas innovadoras de interés común con el objetivo de mejorar en los procesos del citado Convenio de colaboración.

11. Mediación, Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de colaboración.

Previo a someter en conflicto a los Tribunales, las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones litigiosas que deriven de este convenio, se intentarán resolver a través de la Mediación de la Corte de Arbitraje y Mediación de Valencia.

12. Contactos/Notificaciones.

Los datos de las personas de contacto del presente convenio serán;

Por parte de **Caixa Popular**;

- Don Carlos Tallada Moler, como director de la oficina 36; ctallada@caixapopular.es
- Dña. Alba Legua Martínez; Banca Empresa; alegua@caixapopular.es

Por parte del **Ayuntamiento de Museros**;

- Miguel Juárez González, interventor Ayuntamiento; interventor@museros.es

Y en prueba de conformidad, las partes firman de manera telemática lo presente acuerdo en fecha indicada al margen.

Por **Caixa Popular**

Por **Ayuntamiento de Museros**